



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2022-110431526- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1026-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en as páginas 1/3 del documento N° IF-2022-118633845-APN-DNRYRT#MT y en las páginas 1/2 del documento N° IF-2022-118634645-APND-NRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1340/25** y **1341/25** Respectivamente.-



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DNRYS - MTEYSS

**EX-2022-110431526- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 2 de Noviembre de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Larga Distancia y Regionales** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

**En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas LAS PARTES en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **18,50%** (DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO) sobre las grillas del mes de septiembre 2022, a partir de noviembre 2022;
- b) **10,50%** (DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO) sobre las grillas del mes de noviembre 2022, a partir de diciembre 2022;



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DNR/PT - MTEYSS

c) **7,00%** (SIETE POR CIENTO) sobre las grillas del mes de diciembre 2022, a partir de enero 2023.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La EMPRESA y el SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de enero 2023, a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2022 – marzo 2023.

**CLAUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

**Por último, las partes en conjunto manifiestan que** ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

**En este estado, el funcionario actuante** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

AMBITO APLICACIÓN LDYR			
CATEGORIAS	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero 2023
	Básicos	Básicos	Básicos
0-INSTRUCTOR	\$ 319.203,00	\$ 352.719,00	\$ 377.409,00
1-SUPERVISOR ESPECIALIZADO	\$ 255.796,00	\$ 282.655,00	\$ 302.441,00
2-SUPERVISOR	\$ 215.838,00	\$ 238.501,00	\$ 255.196,00
3-OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 198.267,00	\$ 219.085,00	\$ 234.421,00
4-OFICIAL A	\$ 179.658,00	\$ 198.522,00	\$ 212.419,00
4-OFICIAL B	\$ 163.075,00	\$ 180.198,00	\$ 192.812,00
5-OPERARIO ESPECIALIZADO A	\$ 154.050,00	\$ 170.225,00	\$ 182.141,00
5-OPERARIO ESPECIALIZADO B	\$ 144.428,00	\$ 159.593,00	\$ 170.765,00
6-OPERARIO	\$ 125.292,00	\$ 138.448,00	\$ 148.139,00
7-APRENDIZ	\$ 87.491,00	\$ 96.678,00	\$ 103.445,00

Adicional Antigüedad por año de servicio	1,5 % del básico	1,5 % del básico	1,5 % del básico
Adicional Convento	10% del básico	10% del básico	10% del básico
Adicional Remunerativo Acuerdo 2020			
Viático Diario	\$ 2.019,00	\$ 2.231,00	\$ 2.387,00
Viático Almuerzo / Cena	\$ 1.418,00	\$ 1.567,00	\$ 1.677,00
Viático Desayuno / Merienda	\$ 590,00	\$ 652,00	\$ 698,00
Viático Hospedaje Fuera Residencia	\$ 5.047,50	\$ 5.577,50	\$ 5.967,50
Adicional Mensual SUBE	\$ 5.072,00	\$ 5.605,00	\$ 5.997,00
Adicional Mensual Fallo de Caja	\$ 6.350,00	\$ 7.017,00	\$ 7.508,00
Suplemento Jornada Intermitente	30% Básico Horario	30% Básico Horario	30% Básico Horario
Adicional Conducción Zorra	3 % del básico	3 % del básico	3 % del básico
Adicional Título Terciario	15% del básico	15% del básico	15% del básico
Adicional Título Universitario	25% del básico	25% del básico	25% del básico
Adicional Guardería (tope quince días valor viático diario)	\$ 30.285,00	\$ 33.465,00	\$ 34.805,00
Adicional Personal – para quien corresponda			



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DNE/RT - MTEYSS

**EX-2022-110431526 - -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 2 de Noviembre de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Larga Distancia y Regionales** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

**En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

- **CLAUSULA PRIMERA:** El SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 15% (quince por ciento) del salario bruto total conformado vigente al mes de septiembre 2022.

Este pago se hará efectivo hasta el día 18 de noviembre de 2022 a todo el personal con fecha de ingreso anterior al 30 de septiembre de 2022.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3 % (tres por ciento) en concepto de aporte empresarial para actividades culturales, sociales y de capacitación de los



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2  
DNRYS - MTEYSS

trabajadores representados por el SINDICATO; b) 9 % (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

- **CLAUSULA TERCERA:** Las PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período octubre 2022 – enero 2023.

**Por último, las partes en conjunto manifiestan que** ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

**En este estado, el funcionario actuante** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1026-25 Acu 1340/1341-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.